

Bogotá D.C.,

**PARA:** DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**DE:** WILMAR SEPÚLVEDA DÍAZ  
Gerente de Infraestructura

**ASUNTO: ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA) PARA LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES QUE FORMULEN, EJECUTEN Y REALICEN EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES”**

Cordial saludo,

FINDETER en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1003 del 09 de octubre de 2020, cuyo objeto es “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para formular, ejecutar y realizar el seguimiento, de una estrategia que les permita a empresarios y/o emprendedores de todo el país la creación y puesta en marcha de soluciones de comercio electrónico*” tiene dentro de sus compromisos seleccionar y contratar hasta cuatro operadores que pongan a disposición del proyecto tiendas virtuales 2.0 una solución de comercio electrónico que permita la creación y puesta en marcha de al menos 6.100 tiendas virtuales integradas a un marketplace posicionado en el mercado en los términos establecidos en el anexo técnico así como la Contratación de un interventor para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del proyecto Tiendas Virtuales 2.0.

Acorde con lo anterior, se proyectan los Estudios Previos para que el grupo a su cargo elabore los Términos de Referencia y se realicen los trámites de control de legalidad y recomendaciones del caso para la aprobación ante los miembros del Comité Técnico de la contratación del asunto, sin perjuicio de dar inicio al proceso de selección hasta tanto la Dirección de Contratación valide que se cumple con todos los requerimientos necesarios para su inicio.

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER**

### **1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA**

La Banca de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables, sin perjuicio de la aplicación de los principios de selección objetiva referidos en el Manual Operativo del Convenio.

### **1.2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

La Ley 1341 de 2009, “Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

Que el artículo 4 de la citada Ley, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

Que la mencionada ley, en su artículo 17 establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros: “1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (...) 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...)”.

Que así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 establece como funciones del MINISTERIO TIC, entre otras, las siguientes: “1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (...); 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (...)22. Las demás que le sean asignadas en la ley (...)”.

La Ley 1978 de 2019, por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones en su artículo 13, por medio del cual se modifica el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros:

“1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos”.

Así mismo el artículo 14 de la ley 1978 de 2019 que modificó el artículo 18, parágrafo 3 de la Ley 1341 de 2009 establece que, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá, además de las funciones que determinan la Constitución Política, y la Ley 489 de 1998, las labor de :

“(...) 3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico”.

En este mismo sentido el artículo 2º del Decreto 1064 de 2020, establece como funciones del Ministerio, entre otras las siguientes:

“(...)”

1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios, para lo cual debe:



- a. *“Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores.*
  - b. *Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras.*
  - c. *Apoyar a las entidades del Estado en el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para facilitar y optimizar la gestión de los organismos gubernamentales y la contratación administrativa transparente y eficiente, y prestar mejores servicios a los ciudadanos.*
  - d. *Apoyar a las entidades del Estado en la formulación de los lineamientos generales para la difusión de la información que generen los Ministerios, Departamentos Administrativos y Establecimientos Públicos y efectuar las recomendaciones que considere indicadas para lograr que esta sea en forma ágil y oportuna.*
  - e. *Planear, formular, estructurar, dirigir, controlar y hacer el seguimiento a los programas y proyectos del Ministerio.*
  - f. *Diseñar y desarrollar estrategias masivas que expliquen a los ciudadanos las utilidades y potencialidades de las TIC.”*
3. *Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico”.*

Para cumplir esta meta la estrategia plantea 3 ejes o pilares estratégicos que buscan generar una sinergia entre los actores del ecosistema empresarial digital en aras de promover la transformación digital en las empresas colombianas; los citados ejes son: (i) Transformación de la Mentalidad y Cultura Empresarial, (ii) Acompañamiento en la Transformación de los procesos empresariales y, (iii) Desarrollo e Implementación de Tecnología para la Transformación Digital.

A propósito del segundo eje de la estrategia, es importante precisar que este busca fortalecer la transformación digital de las empresas a nivel nacional, a través de dos actividades específicas: (i) realizar alianzas estratégicas para la adopción y uso productivo de la Transformación digital de las empresas a nivel nacional; (ii) definir y ejecutar instrumentos y estrategias para promover la adopción de tecnología y la transformación de los modelos de negocio de las empresas a partir del uso estratégico de las TIC.

En suma, el artículo 3 de Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad” estableció los objetivos de política pública nacional a través de una serie de pactos y en este sentido la citada norma estableció que:

*“El Plan se basa en los siguientes tres pactos estructurales:*

1. *Legalidad. El Plan establece las bases para la protección de las libertades individuales y de los bienes públicos, para el imperio de la Ley y la garantía de los derechos humanos, para una lucha certera contra la corrupción y para el fortalecimiento de la Rama Judicial.*
2. *Emprendimiento. Sobre el sustento de la legalidad, el Plan plantea expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial en las ciudades y en el campo.*
3. *Equidad. Como resultado final, el Plan busca la igualdad de oportunidades para todos, por medio de una política social moderna orientada a lograr la inclusión social y la inclusión productiva de los colombianos, y que se centra en las familias como los principales vehículos para la construcción de lazos de solidaridad y de tejido social.”*

*El logro de estas premisas requiere de algunas condiciones habilitantes que permitan acelerar el cambio social. Por lo tanto, el Plan contempla los siguientes pactos que definen las estrategias transversales impulsadas por el Gobierno Nacional:*

*“ (...)*

4. *Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo.*
5. *Pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro.*
7. *Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento. (...)* 17-25. *Pacto por la productividad y la equidad de las regiones (...).”*



De forma tal que, en concordancia con lo contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, se establece como meta para este Ministerio pasar de 87 millones a 290 millones de transacciones digitales, así como a los lineamientos estipulados por el Plan TIC 2020 y el CONPES 3975 - 2019 Transformación Digital e IA<sup>1</sup>.

Considerando los ejercicios de articulación entre las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Viceministerio de Transformación Digital, la Dirección de Economía Digital y los objetivos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” se hace necesario fomentar iniciativas que teniendo como punto de partida la misionalidad de las áreas técnicas promuevan el uso estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como un habilitador del desarrollo social y económico, con impactos positivos en la productividad y la competitividad, considerando que estas premisas se traducen en crecimiento económico de largo plazo, reducción de la desigualdad y, por ende, en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Con respecto del contexto en el que deben desarrollarse estas iniciativas es preciso indicar que:

1. La transformación digital de la sociedad es el mecanismo fundamental para implementar modelos de desarrollo económico en el marco de la cuarta revolución industrial. Sobre el particular se ha indicado que: *“Prepararse para un futuro digital no es una tarea fácil (...) las empresas que consiguen mejores resultados son aquellas que marcan metas más ambiciosas y despliegan mayores recursos en sus caminos hacia la transformación digital plena”*<sup>2</sup>.
2. La cuarta revolución industrial impulsa a los diferentes integrantes del ecosistema empresarial a adoptar medidas tendientes a consolidar su transformación digital y productiva, de modo que puedan tener acceso a más y mejores oportunidades en perspectiva de un esquema de economía digital. Las dinámicas derivadas de la 4ª revolución industrial impactan el desarrollo de los modelos económicos y el relacionamiento entre los diferentes individuos que conforman dicho ecosistema.

La transformación digital abarca la educación, el trabajo y la forma como la población interactúa, entre otros aspectos, lo que se constituye en una oportunidad para que todas las personas potencien sus capacidades y mejoren su bienestar. Sin embargo, la realidad de las empresas en el país es otra. Existe *poca presencia de las ventas online, por desconocimiento y percepción errónea del e-commerce*. De hecho, de acuerdo con los datos de la Primera Gran Encuesta TIC / 2017, realizada entre 3011 empresas de todos los sectores de la economía, únicamente el 67,8% de las empresas colombianas cuentan con acceso a internet, apenas 22% tienen una página web y únicamente 14,7% realiza ventas de sus productos o servicios a través de internet por medio de carrito de compras, pagos online o algún otro aplicativo web.

En el estudio *Tendencias de la Oferta de Bienes y Servicios en Línea*, desarrollado por el Observatorio eCommerce en el 2019, se dio a conocer que la penetración en el 2018 fue de 32%, es decir, que este es el porcentaje de empresas que tenían habilitados opciones propias del comercio electrónico (ya sea carro de compras propio, Marketplace o recaudo).

Por otra parte, las actuales circunstancias económicas han generado una dinámica adversa a nivel productivo y de contracción de consumo como consecuencia de los efectos derivados de la enfermedad del coronavirus COVID-19, con lo cual el Estado Colombiano se ha visto forzado a adoptar un conjunto de acciones que han restringido el giro normal de los negocios en los diferentes sectores de la economía nacional.

En este sentido el gobierno nacional ha dispuesto una serie de medidas adoptadas entre otros, a través de: i) la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, ii) la directriz presidencial N° 2 del 12 de marzo del 2020 se impartieron medidas para atender la contingencia generada por el CORONAVIRUS - COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones como mecanismos de prevención de los posibles impactos en la salud de la emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social, iii) el Decreto 417, se declaró el estado de emergencia económica, social, y ecológica en todo el territorio nacional, iv) el Decreto 457 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, v) el Decreto 460 de 2020 se dictaron medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del

<sup>1</sup> El Conpes definió en su línea de acción 2, referente a la necesidad de “Desarrollar ajustes normativos e institucionales para favorecer la adopción de la transformación digital en componentes clave de la productividad empresarial, como misión de MINTIC impulsar estrategias que permitan a los empresarios colombianos “acceder a diferentes alternativas de comercialización en línea, de bienes y servicios, permitiendo fortalecer el tejido empresarial y así expandir sus negocios a mercados nacionales e internacionales”. Página 42.

<sup>2</sup> BLANCO Fernando y CASTRO José Manuel, las claves de la cuarta revolución Industrial, cómo afectará a los negocios y las personas 1° ed. octubre de 2019



Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica se estableció que en la Comisaría de Familia era obligatorio utilizar medios tecnológicos en aras de reducir la congregación de personas en dependencias, vi) el Decreto 464 de 2020 se declaró que los servicios de telecomunicaciones son esenciales incluidos los servicios de radiodifusión sonora, los de televisión y los servicios postales, vi) en su artículo 1 el Decreto 531 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, vii) en su artículo 1 el Decreto 614 de 2020 se adicionó el título 18 a la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para establecer los canales oficiales de reporte de información durante las emergencias sanitarias, viii) el Decreto Legislativo No. 658 del 13 de mayo de 2020 se dispusieron medidas para garantizar la operación de los medios abiertos radiodifundidos y de la televisión comunitaria en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica en todo el territorio nacional, ix) el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, y se indica en sus consideraciones que “los efectos económicos negativos a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención a través de medidas extraordinarias referidas a condonar o aliviar obligaciones de diferente naturaleza como tributarias, financieras, entre otras, que puedan verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por efectos de la crisis”, es así como en su artículo 3 el decreto resolvió adoptar lo siguiente, “mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así como dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo”, x) el Decreto 806 de 2020 se adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y xi) el Decreto 1168 de 2020 por el cual se ordena el Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable de las personas habitantes de la República de Colombia, hasta las 0:00 horas del 1 de octubre de 2020.

3. En este sentido, al igual que el resto del mundo, actualmente la economía colombiana enfrenta uno de los choques más fuertes como consecuencia de la pandemia del Covid-19. Luego de un buen desempeño en 2019, que la llevó a alcanzar una tasa de crecimiento del 3,3%, frente al 0,1% de América Latina y el Caribe (Cepal, 2020), se esperaba que Colombia en 2020 alcanzara un crecimiento económico cercano al 3,5%. Sin embargo, el primer semestre del año termina enfrentando dos choques que afectarán la economía mundial en el corto y mediano plazo: la propagación del Covid-19 y la fuerte caída del precio internacional del petróleo. La combinación de estos dos factores está causando grandes traumatismos en el comportamiento económico del país en lo que va del 2020.<sup>3</sup>

4. Se tiene proyectado que, la declaratoria de pandemia del coronavirus afectará la oferta a través de la suspensión del comercio internacional y la interrupción de las cadenas de valor, mientras que la demanda se verá deteriorada por la reducción de la actividad económica mundial producto de las medidas de aislamiento de gran parte de la población. Esto redundará en la reducción del consumo de los hogares, un menor ingreso nacional (por la reducción en actividades turísticas, de transporte, financieras e industriales) y un aumento del gasto público.<sup>4</sup>

5. Para el caso colombiano, algunas bancas de inversión presentaron unos pronósticos iniciales que estimaron que la tasa de crecimiento estará entre -0,4% y 1,0% en 2020. Para este mismo año, el Banco Mundial (2020) prevé una caída del PIB colombiano del -2%, la Fundación para la Educación y el Desarrollo (Fedesarrollo), en informe del 3 de julio de 2020, proyecta una caída del producto interno bruto nacional entre 5% y 7,9% durante el año 2020, y la OCDE (2020) estima un impacto inicial de la parálisis completa o parcial en la actividad económica en Colombia cercana al 23% del PIB<sup>5</sup>.

En atención a los impactos previamente citados y a las variaciones en los niveles y dinámicas de consumo que vislumbran trastornos en la manera de operar los modelos de negocio de los diferentes sectores económicos, desde el Gobierno Nacional se han promovido iniciativas que contribuyan a la reactivación económica y la sostenibilidad de los negocios en el país.

Es importante destacar la relevancia del papel desempeñado por las TIC en lo relacionado con la implementación de las medidas de reactivación contempladas en la agenda pública nacional, dado que a través del uso estratégico de la tecnología se habilitan nuevas maneras de comercializar bienes, prestar servicios y en general operar los eslabones de la cadena de valor asociada a diferentes modelos de negocio, con lo cual muchas de las actividades productivas han podido continuar su desarrollo mediante esquemas de operación y venta en línea.

En este sentido, las medidas de aislamiento social como mecanismo efectivo para la contención del virus implican una potencial desaceleración de las dinámicas de consumo que impacta directamente en la estabilidad de los comerciantes, empresarios y emprendedores, como quiera que existe un número considerable de actores que no cuentan con los

<sup>3</sup> Fitch (2020), Goldman Sachs (2020) y IIF (2020).

<sup>4</sup> Impacto económico regional del Covid-19 en Colombia: un análisis insumo-producto Centro de Estudios Económicos Regionales del Banco de la República

<sup>5</sup> ibídem



mecanismos para desarrollar su operación a través de herramientas tecnológicas. Al respecto cabe señalar que el estudio “Tendencias de la oferta de bienes y servicios en línea”, desarrollado para MinTIC por el Centro Nacional de Consultoría, precisa que **“Del total de empresas colombianas estimadas en 1.5 millones aproximadamente, sólo el 20% de estas tienen portal de ventas en línea.”** De otra parte, es posible establecer una concentración en los niveles del uso de herramientas tecnológicas por parte de actores económicos de mayor tamaño, considerando que “Las visitas totales de los grandes comercios superan en promedio los 2 millones (2’089.101), mientras que las visitas totales de las micro llegan a 37.543 en promedio anuales.”

Es por esto que se hace necesario promover iniciativas que permitan otorgar a los comerciantes y emprendedores que aun no hacen uso de la tecnología en la operación de sus modelos de negocio de todas las herramientas necesarias para mantener su nivel de ventas efectivas a través del uso estratégico de las TIC como un camino para la generación de ingreso que permita su sostenimiento y desarrollo en un contexto de aislamiento social y de contracción económica.

Bajo esta perspectiva, el área técnica a partir de los aprendizajes del Convenio 1232 de 2016 entre la Financiera del Desarrollo Territorial - FINDETER, y el FONDO TIC-Ministerio TIC, cuyo objeto fue “Aunar recursos y capacidades de orden técnico, tecnológico, administrativo y financiero para implementar la estrategia nacional MiPyme Vive Digital del Ministerio TIC, que busca la masificación de la conectividad y la transformación de los procesos productivos”, el Mintic concluyó que es necesario seguir desarrollando iniciativas que promuevan el uso estratégico de las tecnologías de la información con el fin generar prácticas sostenibles para el comercio de bienes y servicios en el contexto de la reactivación económica.

Es importante destacar que ya se realizó una primera versión, conocida como Tiendas 1.0, sin embargo, tal como quedó consignado en el informe final del proyecto durante la ejecución de dicha iniciativa se percibió un desconocimiento por parte de los empresarios de las estrategias de marketing digital.

Por tanto, a partir de los resultados obtenidos con la ejecución del convenio interadministrativo 1232 de 2016, es importante avanzar en una segunda edición del proyecto “tiendas virtuales” que permita generar procesos de capacitación a los empresarios y/o emprendedores<sup>6</sup> sobre competencias básicas relacionadas con el uso y la apropiación del ecosistema del comercio electrónico y el fortalecimiento de algunos eslabones de la cadena de valor asociadas a la compra a través de tiendas virtuales. Lo anterior con el fin de: i) Consolidar un esquema sistemático que cuente con la participación activa de todos los actores que intervienen en la cadena de valor como un vehículo para construir una experiencia exitosa de compra virtual, y ii) Crear y poner en funcionamiento su propia tienda virtual y poner a disposición sus bienes y servicios en una plataforma de marketplace<sup>7</sup> posicionada en el mercado de forma tal que ambos canales de venta queden interconectados con la información de la oferta de productos y se puedan administrar desde un solo lugar aumentando la exposición de sus productos

Para atender a estos retos, el proyecto “Tiendas Virtuales 2.0” tiene como meta implementar soluciones de comercio electrónico que les permita al menos a 6.100 empresarios y/o emprendedores colombianos poner a disposición su oferta de bienes y servicios en canales digitales, con lo cual se busca promover el uso y la apropiación del comercio electrónico por parte de los actores del ecosistema empresarial.

El día nueve (09) de octubre de 2020 Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –FUTIC y FINDETER suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1003, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para formular, ejecutar y realizar el seguimiento, de una estrategia que les permita a empresarios y/o emprendedores de todo el país la creación y puesta en marcha de soluciones de comercio electrónico”*

La fecha de inicio del Convenio Interadministrativo fue el veintiuno (21) de octubre de 2020 y en Comité Fiduciario No. 1 del veinticuatro (24) de octubre de 2020 se realiza la aprobación del Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- FONTIC TIENDAS VIRTUALES.

<sup>6</sup> Los conceptos “emprendedor” y “empresario” se definen de la siguiente manera: **Emprendedor:** Personas que asumen el riesgo de crear su propia empresa. Se trata de personas que tienen iniciativa y decisión para establecerse como empresarios y efectuar negocios. Para efectos de este proyecto, el emprendedor no necesariamente contará con un registro mercantil. Se identificará a título personal (Rut) y con la descripción de las actividades de su emprendimiento. Las personas independientes o naturales sólo podrán ser considerados como “emprendedores” si avanzan en un modelo de negocio susceptible de convertirse en una empresa. **Empresario:** El empresario es quien se dedica a una actividad económica organizada para la producción, transformación, comercialización, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios, actividad que puede desarrollar a través de uno o más establecimientos de comercio. Para efectos de este proyecto, los empresarios para ser considerados como tal deberán tener vigente su registro mercantil.

<sup>7</sup> Por Marketplace debemos entender: Tiendas electrónicas que venden productos de terceros. La transacción financiera ocurre en el Marketplace y el pedido es enviado al proveedor de la mercadería para que sea facturado y enviado al cliente final. Los Marketplace ganan una comisión de los minoristas referente al costo de marketing, pago, fraude y financiación.



Para el desarrollo del contrato que suplirá la necesidad mencionada, FINDETER suscribió con BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, un contrato de fiducia mercantil cuyo objeto es *"i) La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por Findeter y el FONTIC a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la Fiduciaria, de los recursos que le transfiera el FONTIC con la cual Findeter suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1003 de 2020 para la ejecución de los proyectos seleccionados en el Comité Fiduciario.*

Una vez suscrito el convenio interadministrativo FINDETER adelantó mesas de trabajo con delegados del MINTIC con quienes se definió el alcance de los presentes estudios previos para la contratación de los operadores del proyecto.

En el marco del convenio referido se llevará a cabo la convocatoria.

### 1.3. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad de la contratación es el resultado del Convenio Interadministrativo No. 1003 de 2020, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para formular, ejecutar y realizar el seguimiento, de una estrategia que les permita a empresarios y/o emprendedores de todo el país la creación y puesta en marcha de soluciones de comercio electrónico".*

Igualmente, el auge de la sociedad de la cibercultura, la globalización de los mercados, el alto grado de especialización de los hábitos de los consumidores y la llegada de la llamada Cuarta Revolución Industrial enmarcan un escenario muy positivo en la expansión del comercio electrónico en el mundo y en constante proceso de transformación.

La compra y venta de bienes y servicios ya no se realiza exclusivamente a través de mercados en línea regidos por el sistema bancario, sino que los consumidores se encuentran ante una amplia oferta de productos, esquemas de pagos y nuevos actores que están innovando constantemente en este mercado. Se trata de un ecosistema dinámico en el cual el consumidor tiene la posibilidad de observar en línea o en puntos de venta bajo tecnologías de realidad aumentada el producto al cual quiere acceder, usar diversas aplicaciones para comparar características, precios y ventajas según sus necesidades; pagar a través del sistema bancario o mediante el uso de soluciones FinTech, recibir en su casa, oficina o tienda del bien haciendo constantemente seguimiento a través de tecnologías de georeferenciación y/o acceder a un servicio personalizado de postventa para mejorar su experiencia de compra.

Es decir, este nuevo ecosistema de comercio está regido por la omnicanalidad y la interoperabilidad de las entidades que participan de este entorno, e implica el despliegue de actividades económicas que demandan integraciones del mundo online y offline para poner a disposición una oferta de productos fácilmente accesibles.

Dicha transformación en la forma de comprar y vender implica desafíos tecnológicos, logísticos y culturales para los actores que participan de este ecosistema y desean garantizar la sostenibilidad de sus modelos de negocio. Más aún cuando, los estudios en la materia permiten entender que "Prepararse para un futuro digital no es una tarea fácil (...) las empresas que consiguen mejores resultados son aquellas que marcan metas más ambiciosas y despliegan mayores recursos en sus caminos hacia la transformación digital plena"<sup>8</sup>.

En este nuevo escenario, todos los agentes de la cadena de valor se enfrentan a constantes desafíos en especial en lo relacionado con los procesos de transformación digital que se están adelantando por parte de los sectores productivos y de la base empresarial; razón por la cual es primordial fortalecer dinámicas de producción y consumo propias de la economía digital. Con este fin es necesario aprovechar las oportunidades que surgen de la convergencia tecnológica.

Desde el punto de vista empresarial y sectorial, la transformación digital se concibe como el uso y apropiación de las tecnologías de información combinadas con la capacidad de liderazgo y el cambio organizacional para mejorar o cambiar radicalmente el desempeño y el modelo de negocio de las empresas, e impactar las actividades productivas de diferentes sectores.

Considerando este nuevo contexto, los empresarios y emprendedores tienen enormes desafíos para acceder, usar y apropiarse del comercio electrónico. Al respecto, el estudio Caracterización de las MiPyME colombianas y conocimiento de su relación con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, realizado por el Centro Nacional de Consultoría (CNC) en el año 2017, reveló que tan solo el 32% de las Mipyme colombianas ha realizado al menos una de las actividades relacionadas con el comercio electrónico<sup>9</sup>.

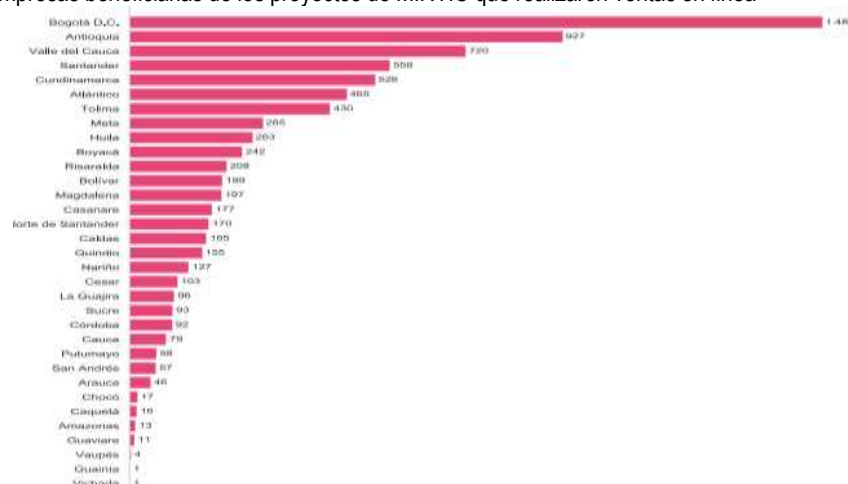
<sup>8</sup> BLANCO Fernando y CASTRO José Manuel, las claves de la cuarta revolución Industrial, cómo afectará a los negocios y las personas 1a e de octubre de 2019

<sup>9</sup> TEMOR, LA PRINCIPAL BARRERA PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO [documento en línea] disponible en

Posteriormente, en el 2019, el Centro Nacional de Consultoría a través del estudio de Oferta del Comercio Electrónico, llevado a cabo para el Observatorio e Commerce demostró que de una muestra de aproximadamente 1.5 millones empresas colombianas, sólo el 20% de estas tienen portal de ventas en línea. Así mismo, el Observatorio e Commerce, identificó que las tiendas virtuales de los grandes comercios son las que jalonan el promedio de visitas a los portales de compra en Colombia, con un promedio de visitas totales que supera los 2 millones mientras que las micro llegan a 37.543 en promedio anuales. Este indicador, más la estimación del tiempo promedio de visita a los portales de las grandes empresas<sup>10</sup> son una muestra de la baja tasa de conversión con la cual cuentan las mipymes en Colombia, y por ende de los retos que afrontan las empresas colombianas para su transformación digital.

Adicionalmente, y tal como se estableció en el Boletín semestral de la Sociedad Digital, publicado en diciembre de 2019, del total de empresas que contaron con el apoyo del ministerio y que realizaron la menos una venta en línea a través de la tienda virtual, el 18.57% se ubican en el departamento de Bogotá D.C, seguido por los departamentos de Antioquia (11.61%) y Valle del Cauca (9.02%). Se observa que las empresas de departamentos como Santander, Cundinamarca, Atlántico y Tolima están en un nivel intermedio, y que, en los departamentos del sur del país, en su orden: Amazonas, Vaupés, Vichada y Guainía; se encuentran el menor número de empresas con tienda virtual, tal como se observa en la gráfica 1, a continuación.

Gráfica 1. Empresas beneficiarias de los proyectos de MINTIC que realizaron ventas en línea



Fuente: Boletín semestral de la Sociedad Digital. MinTIC. Diciembre de 2019.

Estos resultados obedecen –entre otras- a las siguientes razones:

- Acceso al portal web: (i) desconocimiento por parte de las mipyme de estrategias de branding para la generación de flujo a sus portales. (ii) falta de adaptación de las empresas en línea al desarrollo de portales para dispositivos móviles.
- Compra: (i) Desconocimiento de las oportunidades de mercado en el exterior y de la normatividad del comercio transfronterizo; (ii) bajo desarrollo de los catálogos de productos: diversificados, descriptivos y llamativos, (iii) falta de motores de búsqueda y herramientas comparativas (reviews).
- Pago en línea: (i) Baja adopción de la facturación electrónica; (ii) altos costos de las transacciones digitales para mipyme, (iii) falta de claridad en la legislación cambiaria – en especial en relación con los pagos con tarjetas débito o en efectivo hechos en el exterior; (iv) fuga de información sensible, robo de datos, almacenamiento no seguro de los mismos.
- Logística: (i) Bajo nivel de tercerización de servicios especializados para carga; (ii) o adopción de sistemas de geolocalización: miedos por robos; (iii) poca flexibilidad y previsión de los tiempos de reparto.
- Servicio postventa: (i) Poca inversión en la evaluación de la experiencia del cliente y (ii) falta de claridad sobre logística reversa.

<http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/especiales/negocios/274003-temor-la-principal-barrera-para-el-comercio-electronico>[con acceso 05-20]

<sup>10</sup> Según las cifras presentadas por el observatorio de ecommerce el tiempo promedio de visita a los portales de las grandes empresas es de 7 minutos, en contraprestación de los 5 minutos para las pequeñas



En consecuencia, el déficit de participación de las empresas colombianas en el ecosistema digital es una situación frente a la cual el Estado debe ejecutar iniciativas con el fin de generar un cambio de paradigma y estimular el comercio de bienes y servicios en entornos virtuales. Con este fin, el MINTIC ha desarrollado diversos proyectos orientados a fomentar la transformación digital de las pymes del país tal como se describió en el título denominado “necesidad y pertinencia” del presente documento, y pretende ejecutar el proyecto “tiendas virtuales 2.0” con la suscripción del futuro convenio interadministrativo.

Acorde a lo descrito, FINDETER realizará una convocatoria pública de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- FONTIC TIENDAS VIRTUALES con el fin de realizar **“LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES”**

Derivado de lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que se encargue de la **“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA) PARA LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES QUE FORMULEN, EJECUTEN Y REALICEN EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES”** la cual realice el acompañamiento, seguimiento y control a las actividades y obligaciones adquiridas por el contratista de consultoría.

#### 1.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS.

De acuerdo con la entrega de los recursos para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1003 de 2020, se define que para la ejecución del contrato se cuenta con el siguiente recurso:

CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	OBJETO	VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
002	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA) PARA LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES QUE FORMULEN, EJECUTEN Y REALICEN EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES.	\$ 1,146,262,620.00

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER.

El total de los recursos disponibles para la presente contratación asciende a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1,146,262,620.00)**, incluido IVA y todos los costos, gastos, tasas, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar, de acuerdo a como se describirá más adelante en estos estudios previos.

El plan financiero anteriormente descrito comprende, los recursos correspondientes a la ejecución de la INTERVENTORÍA (administrativa, financiera, contable, jurídica y técnica).

## 2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. OBJETO

CONTRATAR LA: **INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA) PARA LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES QUE FORMULEN, EJECUTEN Y REALICEN EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES**



## COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES.

### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

En desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 1003 de 2020 suscrito entre FINDETER y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –FUTIC, se puede consultar en la página web de FINDETER, la convocatoria pública con el fin de seleccionar **HASTA CUATRO (4) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES**”, para lo cual se requiere el acompañamiento de una Interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que los operadores ejecutarán en cumplimiento de las obligaciones adquiridas sus contratos, así como de aquellas contenidas en sus elementos integrantes (términos de referencia, estudio previo, contrato, anexo técnico), especialmente en relación con:

- Los aspectos y alcances técnicos, financieros y jurídicos del objeto contratado.
- Actividades administrativas a cargo de los operadores.
- Actividades legales.
- Actividades presupuestales.
- Toda estipulación contractual y de los planes operativos.
- Protección de los intereses de la Entidad y salvaguarda de su responsabilidad.
- Vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto contratado.
- Los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.

La Interventoría que se contrate como producto del presente proceso de selección, realizará la **Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Jurídica** a la ejecución de los contratos de los operadores, cuyo proceso de selección se puede consultar en la página [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co).

A continuación se describe el alcance del proyecto objeto de interventoría:

- Formular y desarrollar una convocatoria nacional para el registro de al menos 7.050 empresas y/o emprendedores y selección de al menos 6.100 para que inicien el programa Tiendas Virtuales 2.0.
- Poner a disposición una plataforma que les permita al menos a 6.100 empresas y/o emprendedores crear y poner su solución de comercio electrónico (tienda virtual integrada a una solución de Marketplace) como principal canal de comercialización en línea.
- Desarrollar una estrategia de acompañamiento técnico que le permita al menos a 6.100 empresas y/o emprendedores formular sus estrategias de comercialización en línea para viabilizar la puesta a disposición de su oferta de productos en el entorno digital.
- Estructurar e implementar un esquema de seguimiento transversal al proceso de implementación del proyecto Tiendas Virtuales 2.0 con el objetivo de generar una retroalimentación continua del proceso de acuerdo con los requerimientos técnicos definidos para tal efecto.

Teniendo en cuenta que en el marco de dicho proceso se seleccionará hasta cuatro (4) operadores la interventoría deberá ejercer sus actividades respecto de cada uno de los grupos que se mencionan a continuación:

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
1.525 beneficiarios	1.525 beneficiarios	1.525 beneficiarios	1.525 beneficiarios

En este sentido, la interventoría integral se requiere para garantizar que: i) los futuros beneficiarios cumplan los criterios de selección establecidos en la convocatoria realizada por los operadores seleccionados, ii) los contratistas derivados (operadores) ejecuten el objeto de cada negocio jurídico con eficacia, oportunidad, y cumplan los términos técnicos, financieros, legales y administrativos que se hayan establecido con la CONTRATANTE, iii) las actividades que subyacen a los contratos derivados que se ejecuten.

El Interventor deberá contar con los recursos físicos y humanos, así como con las herramientas necesarias y suficientes que garanticen el cumplimiento de las obligaciones, la calidad y oportunidad de los servicios contratados. Se debe entender que la logística requerida para el desarrollo de las actividades propias de la interventoría, serán asumidas por el Interventor.

El Interventor estará autorizado para exigir a los operadores la información que considere necesaria, incluida la que pueda ser generada desde los equipos y sistemas de gestión asociados al desarrollo del proyecto para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de éstos.

Se entenderá, por lo tanto, que la interventoría tendrá la misión de realizar todas aquellas actividades de seguimiento (pronunciamientos, conceptos, visitas, reuniones, etc.) preventivas, informativas o correctivas que permitan verificar que la ejecución de las actividades se enmarque en los términos pactados para los operadores.

Adicionalmente, la **INTERVENTORÍA** deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y cumplirá las demás obligaciones establecidas en este estudio previo y todos los documentos que hagan parte integral del contrato y de la convocatoria.

La Interventoría integral a contratar tendrá el siguiente alcance:

**ADMINISTRATIVA:** Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización de los compromisos contractuales de hasta cuatro (4) operadores que formulen, ejecuten y realicen el seguimiento de una estrategia que les permita a empresarios y/o emprendedores colombianos la creación y puesta en marcha de soluciones de comercio electrónico a través de la implementación y puesta en marcha de tiendas virtuales, a partir de la adjudicación de los contratos, hasta la terminación y liquidación de estos.

**FINANCIERA:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero de los contratos objeto de interventoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones y suministrará los insumos necesarios para la liquidación definitiva, e informará al contratante sobre dichas acciones e insumos, incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes; revisar, conceptuar e indicar las deudas que a la fecha de la liquidación se presenten, en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además, elaborar los formatos que, para el proceso de liquidación, FINDETER O LA CONTRATANTE solicite; bajo las disposiciones y normas aplicables.

**CONTABLE:** Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de los contratos objeto de interventoría, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

**JURÍDICA:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos legales, regulatorios y contractuales relacionados con los respectivos contratos objeto de interventoría, así como apoyar a FINDETER, el FUTIC – MINTIC y la CONTRATANTE en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de los mismos.

**TÉCNICA:** Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados en los contratos objeto de Interventoría, basados en el alcance de los mismos y en los documentos que forman parte del proceso de selección. Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en el presente documento.

La actividad de la INTERVENTORÍA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, la INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

**Verificar** la verdadera situación y nivel de cumplimiento de los contratos de los operadores, a través de realización de reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

**Controlar** mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación; determinar si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto de los contratos y si la ejecución de los mismos se está llevando a cabo dentro del plazo establecido y conforme a las especificaciones técnicas, administrativas y legales fijadas.

**Exigir** el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

**Prevenir**, garantizar la correcta implementación de los procesos y procedimientos con miras a precaver los errores que puedan presentarse durante la ejecución de los contratos, así como buscar la ágil y adecuada corrección de los errores

que lleguen a presentarse dentro de los parámetros legales, logrando la efectiva ejecución de los mismos, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

**Absolver**, en virtud del principio de mediación, resolverá y atenderá todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución de los contratos objeto de interventoría.

**Colaborar**, al conformar un equipo que en conjunto debe resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

**Solicitar** a los operadores de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas para que no afecten la validez del contrato. Solicitar que se impongan sanciones al CONTRATISTA por incumplimiento del contrato, o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el mismo, entre otros temas.

### 2.2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

La interventoría deberá verificar y hacer seguimiento a los recursos y procesos técnicos establecidos en el Proyecto Tiendas Virtuales 2.0, corroborando la calidad, cantidad y oportunidad en la creación y puesta en marcha de al menos 6.100 tiendas virtuales (distribuidas en los operadores contratados). En ese sentido, la Interventoría para el desarrollo de sus actividades deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

Aspectos técnicos a analizar	Acción específica para hacer seguimiento y control	Instrumento de la interventoría y metas relacionadas
Calidad de la solución tecnológica – Plantillas de las Tiendas.	Corroborar que las plantillas que se pongan a disposición cumplan con los <i>lineamientos técnicos mínimos</i> definidos.	Evaluación cualitativa por parte de especialista en desarrollo de soluciones de comercio electrónico, para verificar el cumplimiento de todos los <i>lineamientos técnicos mínimos</i> definidos en el Anexo Técnico.
Cantidad de los beneficiarios	Medir el cumplimiento de la meta: Al menos 6.100 empresas y/o emprendedores (distribuidos en los operadores contratados) participantes se vinculan al proyecto.	Referencia en el informe sobre la realización de muestreo aleatorio con margen de error máximo del 5%, que verifique las tiendas creadas y verificación de las copias digitales entregadas por los operadores de los contratos firmados con los beneficiarios.
Calidad del acompañamiento técnico	La interventoría deberá verificar que los operadores orienten a los beneficiarios del proyecto sobre las temáticas identificadas como tema del acompañamiento técnico.	Referencia en el informe sobre los resultados de una pregunta de satisfacción del servicio, la cual deberá aplicar cada operador al final de la asesoría y presentar un informe tras culminar las horas de asesoría individual.
Duración de las asesorías virtuales	Se deberá establecer un esquema en línea para verificar que mínimo 90 % de los beneficiarios reciban mínimo 5 sesiones de asesoría individual.	Referencia en el informe sobre el análisis de la información que se encuentre en el módulo CRM que evidencie la prestación de las asesorías e informe de corroboración de los mismos a través de entrevistas telefónicas a partir de muestreo aleatorio con margen de error máximo del 5 %.



Efectividad de la puesta en marcha de las tiendas virtuales	Metas: Al final del contrato, en promedio las tiendas en línea puestas en marcha cumplieron los indicadores de resultado.	Referencia en el informe a la verificación de los indicadores de resultados
Satisfacción de los clientes de las Tiendas en línea	Meta: En promedio, al menos el 80 % de los clientes de las tiendas virtuales manifiestan sentirse muy satisfechos o satisfechos con su experiencia de compra.	Verificación de entrega de informe por parte de los operadores de las encuestas realizadas y elaboración y entrega de informe por parte del interventor al supervisor con la verificación de las encuestas realizadas por los operadores y referenciadas en el Módulo de reportes.

Adicionalmente, considerando el alto nivel de complejidad de las soluciones de comercio electrónico que se requieren generar, la interventoría deberá revisar y verificar lo siguiente:

- Los módulos que se deberán ofrecer en el marco de los contratos con los operadores. Para realizar dicha verificación la interventoría deberá realizar una revisión técnica de las plataformas dispuestas por los operadores y los módulos establecidos en los lineamientos técnicos mínimos definidos en los estudios previos, términos de referencia, formato de cumplimiento de requisitos de la plataforma virtual para proveer soluciones de comercio electrónico que integren el modelo de tiendas virtuales con un marketplace y el Anexo Técnico de Tiendas 2.0, entregando al final del proceso un informe con los hallazgos y recomendaciones, si hay lugar a la mejora de los mismos.
- La existencia y la funcionalidad del centro de recursos y la calidad de los OVAs, los cuales deben cumplir con los criterios establecidos en el manual de marca del MINTIC.
- El cumplimiento del brief de comunicación elaborado para la campaña de convocatoria de los beneficiarios.

A. Aspectos administrativos a considerar de la interventoría

En cuanto a los aspectos administrativos, financieros y legales, a continuación, se detallan por componente cuales son los aspectos a analizar, las acciones específicas que deberá hacer la interventoría, instrumentos y metas.

Aspectos administrativos a analizar	Acción específica para hacer seguimiento y control	Instrumento de la interventoría y metas relacionadas
<u>Equipo de trabajo:</u> Corroborar que el grupo de trabajo de profesionales idóneos resuelvan dificultades de carácter técnico, administrativo, jurídico y financiero.	Identificar las dificultades en la gestión del talento humano que se presenten, definir las acciones a ser realizadas para solucionar dichas dificultades y hacer seguimiento a la ejecución de dichas acciones.	Referencia en el informe mensual de seguimiento en donde se describan las dificultades presentadas, las acciones realizadas tendientes a la resolución de cada dificultad y los resultados obtenidos.
<u>Cumplimiento del cronograma</u>	Verificar la ejecución de los compromisos en las fechas acordadas en el Plan de Trabajo de cada operador.	Semáforo de cumplimiento semanal o cuando el supervisor así lo requiera según los reportes generados a través de los distintos módulos que deberán ser desarrollados por los operadores.



<p><u>Seguimiento del adecuado flujo de procesos</u></p>	<p>Verificar la adecuada ejecución de los procesos para garantizar que el proceso de creación y puesta en marcha de las tiendas virtuales sea realizado a la par de las asesorías individuales, de forma tal que la adaptación de las plantillas se realice cuando se haya participado en un mínimo de dos horas de las asesorías individuales.</p>	<p>Análisis técnico de los reportes generados por el módulo de reportes.</p>
--	---	--

La interventoría deberá controlar el buen uso de los recursos financieros de los contratos suscritos con los operadores que ejecuten el proyecto. Ello incluye el control del presupuesto en cuanto a la ejecución de los desembolsos.

Aspectos financieros a analizar	Método de la interventoría	Instrumento de la interventoría y metas relacionadas
<p>Facturación: Se debe verificar los soportes necesarios para tramitar los desembolsos estipulados, de acuerdo con el avance del plan de trabajo de cada operador.</p>	<p>Solicitud de información y la documentación que permita hacer seguimiento y verificación de los desembolsos realizados a cada operador, de acuerdo con el cumplimiento de las actividades estipuladas.</p>	<p>Referencia en los informes correspondientes de la validez de los soportes que presenten los operadores para los trámites de desembolsos.</p>

Finalmente, sobre los aspectos jurídicos, el interventor deberá verificar el cumplimiento del objeto de los contratos de los operadores, con especial vigilancia a las garantías y plazos estipulados. Esta interventoría debe contar con un abogado con experiencia, de manera tal que se realice el seguimiento y control de los siguientes contratos:

- Contratos entre el operador de las Tiendas y los beneficiarios del proyecto.
- Convenios comerciales entre el operador de las Tiendas y los gestores de pago.
- Convenios comerciales entre el operador de las Tiendas y los operadores logísticos.
- Contratos de prestación de servicios entre el operador de las Tiendas y el personal que se contrate para la ejecución del proyecto.

Para cada uno de estos contratos de los operadores de la solución tecnológica, la interventoría deberá analizar:

Aspectos jurídicos a analizar	Acción específica para hacer seguimiento y control	Instrumento de la interventoría y metas relacionadas
<p><u>Alcance del contrato:</u> Verificar el contenido de los contratos suscritos entre cada operador y los beneficiarios, específicamente las obligaciones del contratista, productos y entregables estipulados y que estos se realicen de acuerdo con los términos de referencia y el contrato del operador.</p>	<p>Verificación por parte del interventor que los contenidos de los contratos entre los operadores y los beneficiarios del proyecto Tiendas 2.0 sean acordes con las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección de operadores y productos y entregables estipulados.</p>	<p>Informe consolidado que evidencie los resultados del ejercicio de validación de todos y cada uno de los contratos celebrados entre los operadores y los beneficiarios de la iniciativa, el citado informe deberá dar cuenta de un análisis de concordancia de los objetos contractuales y las obligaciones incluidas con las plantillas y requerimientos remitidos al operador del proyecto por parte del supervisor del contrato base al inicio de la ejecución. Así mismo deberán incluirse conclusiones y consideraciones asociadas a la eventual necesidad de realizar modificaciones contractuales.</p>



<p><u>Plazo:</u> Identificar todas las fechas estipuladas en los contratos, planes de trabajo y modificaciones posteriores, con el fin de controlar los plazos contractuales con cada operador.</p>	<p>Verificación de los tiempos de ejecución de los contratos suscritos con los beneficiarios de la iniciativa, puntualmente en lo relacionado con la suficiencia de estos tiempos a efectos del espacio requerido para la implementación y operación de las tiendas entregadas con sujeción a los requerimientos técnicos establecidos por el contrato.</p>	<p>Diseño de líneas de tiempo de ejecución de por lo menos 6.100 contratos celebrados (distribuidos en los operadores contratados) para el cumplimiento de la meta marco del proyecto tiendas virtuales 2.0. Así mismo, cada línea diseñada deberá incluir el análisis de concordancia con los requerimientos temporales establecidos por el contrato base.</p>
<p><u>Garantía:</u> Verificar que todos los contratos de los operadores y sus modificaciones estén amparados con las garantías exigidas.</p>	<p>Verificación de la correcta expedición y aprobación de los términos de vigencia de los amparos de la garantía que amparen todas las relaciones contractuales celebradas para la ejecución de los contratos de los operadores y sus eventuales modificaciones. (Cuando aplique)</p>	<p>Seguimiento a la suficiencia de los amparos y vigencia de las garantías otorgadas para amparar todas las relaciones contractuales celebradas con los operadores y alrededor de los contratos suscritos con los operadores. (Cuando aplique)</p>
<p><u>Obligaciones:</u> Cumplimiento de las obligaciones entre las partes (operador y beneficiarios de las Tiendas Virtuales).</p>	<p>Habilitación de una instancia de discusión de eventuales controversias alrededor de la ejecución del contrato entre las partes (operador y beneficiarios de las Tiendas Virtuales).</p>	<p>Conformación y operación de un comité de seguimiento en el que se discutan de manera periódica los avances en la ejecución precisando si esos avances han derivado en circunstancias, requerimientos o actuaciones de impacto legal, ese comité deberá abordar las situaciones de orden legal ocasionadas entre los contratistas de la contratación derivada y los beneficiarios de la iniciativa.</p>
<p><u>Modificaciones contractuales</u></p>	<p>Revisar y conceptuar sobre el proceso de suspensiones, prórrogas y/o adiciones de la contratación con los operadores, cuando ello sea necesario.</p>	<p>Remitir al supervisor designado el concepto sobre la pertinencia de las modificaciones solicitadas a los contratos suscritos con los operadores</p>

## 2.2.2. CIERRE CONTRACTUAL

Una vez se culmine el plazo contractual de los contratos objeto de interventoría, el Interventor deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual de los contratos suscritos con los operadores y el de interventoría, para lo cual tendrá un plazo máximo de hasta **DOS (2) MESES**, rubro incluido dentro del presupuesto estimado para la convocatoria.

Al término del plazo citado el Interventor deberá allegar todos los documentos requeridos para el inicio de la liquidación de los contratos, los cuales se encuentran discriminados en los formatos de Acta de Liquidación del Contrato objeto de interventoría y Acta de Liquidación final del Contrato de Interventoría.

Igualmente, la Interventoría deberá realizar el acompañamiento a los procesos de entrega y recibo a satisfacción de los productos ejecutados, coordinando con las distintas entidades este procedimiento.

## 2.3. PRODUCTOS A ENTREGAR POR PROYECTO

### 2.3.1. INFORMES SEMANALES

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como de los contratos objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación de los mismos, la cual debe ser consistente con el plazo establecido contractualmente. Con base en lo anterior y conforme con lo estipulado en los términos de referencia, los operadores deberán presentar a la interventoría para su aprobación, la programación que deberá incluir



como mínimo los hitos de control más relevantes.

Adicional a lo anterior, el informe semanal de interventoría deberá entregarse el primer día hábil de cada semana y contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Relación de los Hitos críticos de la Programación indicando fecha máxima de cumplimiento
- Indicadores Financieros
- Indicadores Físicos
- Situaciones problemáticas
- Plan de Acción
- Actividades Desarrolladas durante la semana (técnica, administrativa, jurídica, financiera etc.)
- Actividades programadas para la siguiente semana
- Comentarios de la Interventoría
- Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen

El informe semanal deberá contener el porcentaje (%) de avance programado y el ejecutado durante el periodo por cada contrato, el porcentaje (%) de avance acumulado y el porcentaje (%) de atraso o adelanto que presenta cada uno de los contratos objeto de interventoría.

### 2.3.2. INFORMES MENSUALES

La Interventoría presentará mensualmente un informe dentro de los plazos descritos en las obligaciones, donde se consigne el trabajo ejecutado en el mes reportado, el cual refleje adecuadamente el avance de cada uno de los contratos, los índices de gestión mensual y el estado de avance respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo.
- Informe técnico.
- Actas de pago (cuando aplique).
- Avance de cada una de las actividades programadas. (Evidencias documentales de las tiendas virtuales implementadas)
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control pólizas y modificaciones contractuales de los contratos de los operadores e interventoría
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informes semanales presentados y aprobados.
- Informe de aplicación de protocolos de Bioseguridad (Cuando aplique)
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto y de cada contrato.
- Relación de correspondencia.
- Actas de seguimiento a los contratos o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto.
- Seguimiento efectivo de las actividades de soporte y capacitación de cada operador hacia los beneficiarios (cuando aplique).
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

### 2.3.3. INFORME FINAL.

La Interventoría entregará un informe final para cada uno de los contratos suscritos con los operadores, cuyo contenido será como mínimo el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de las actividades realizadas.
- Balance económico final del contrato.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en condiciones técnicas y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.





- Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto (por cada operador), en el cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- El resumen final de los contratos objeto de interventoría y el informe de control presupuestal de los mismos.
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informe de aplicación de protocolos de Bioseguridad (Cuando aplique)
- Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique) incluyendo el acta de recibo a satisfacción.

A continuación, se presenta la definición de términos expuestos anteriormente:

- **Actas contractuales:** Documentos en el cual se deja constancia del inicio del contrato o proyectos, modificaciones al plazo contractual (suspensión o reinicios), actas de reuniones, acta de entrega y recibo y acta de liquidación. En todas ellas se deja constancia de las obligaciones o tareas a ejecutar en marco del contrato suscrito.
- **Actas de pago:** Documento generado por EL CONTRATISTA e INTERVENTORÍA que debe anexarse con los documentos requeridos para el pago en el cual se evidencien las actividades ejecutadas en un período de tiempo establecido.
- **Acta de terminación.** Documento en el cual se deja constancia de la terminación de cada uno de los proyectos en el plazo establecido para el efecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- **Acta de entrega y recibo a satisfacción:** Documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción de cada uno de los proyectos y del objeto contractual.
- **Acta de liquidación:** Documento mediante el cual el contratante y el contratista, realizan un cruce de cuentas y cierre parcial, liberando saldos o reintegrando recursos al cliente.
- **Informe ejecutivo y demás informes que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor designado:** Documento que relaciona el estado del contrato o proyecto en el que indican avances, requerimientos, seguimiento realizado por interventor, actividades adelantadas y fotografías.
- **Informe Final:** Documento que relaciona detalladamente el proceso de la ejecución de un contrato o proyecto indicando resultados finales de las actividades adelantadas, en este documento debe indicar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de consultoría.

#### 4. OTRAS ACTIVIDADES

##### 4.1. PROGRAMAS DETALLADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS OPERADORES

El interventor validará y dará su aprobación al programa detallado para la ejecución del contrato presentado por cada operador, quien deberá allegar dicha documentación dentro de los 3 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, en las condiciones establecidas en el correspondiente proceso contractual. El programa para la ejecución se debe entregar en un diagrama de Gantt y LPU o PERT, que muestre la ruta crítica, fecha de iniciaciones primeras y últimas, fechas de finalización primeras y últimas y holgura de cada actividad; expresada en días calendario, programa de inversión semanal en Microsoft Project o Excel y programación de equipos a utilizar.

El Programa deberá abarcar todas las actividades, con sus precedencias, tiempos de ejecución, determinación de la ruta crítica, recursos de personal y requerimientos de equipos necesarios para cumplir el programa propuesto. Los operadores de acuerdo con su propia metodología de trabajo, disponibilidad de equipos y demás consideraciones particulares, podrán establecer libremente la secuencia de desarrollo de las actividades, siempre y cuando garantice su terminación dentro de los plazos establecidos para cada contrato.

En todo caso, una vez presentado por los operadores al interventor el Programa detallado para la ejecución de cada uno de los contratos, se entenderá que la responsabilidad en el cumplimiento de estos será asumida en su totalidad por estos y del cual la Interventoría velará por su estricto cumplimiento.

El interventor y los operadores deberán realizar un reporte conjunto con el fin de determinar el porcentaje de ejecución de cada uno de los contratos, así como reportar, en caso de que se presente, la existencia o no de actividades pendientes de ejecutar por los operadores, y que son necesarias para cumplir con la totalidad de las obligaciones de los contratos. El interventor debe tener presente que, si al vencerse el plazo previsto para cada actividad los operadores no cumplen con la terminación de la misma se entenderá que la han incumplido, y por lo tanto, se harán acreedores de las multas y sanciones

establecidas en el Contrato, desde el vencimiento del plazo para el cumplimiento hasta el instante en que cumpla con el ciento por ciento (100%) de las actividades respectivas.

**NOTA:** La interventoría deberá validar el plan y la metodología de capacitación a aplicar en el acompañamiento a los beneficiarios, presentada por cada uno de los operadores.

A la fecha de finalización contractual se debe suscribir el acta de recibo a satisfacción para cada uno de los proyectos y para el contrato.

## **5. ACTAS DEL CONTRATO**

### **5.1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO GENERAL DEL CONTRATO.**

La INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE a través de quien designe para el efecto, deben suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio, las cuales deberán contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo del contrato
4. Fecha de terminación del contrato.
5. Valor total del contrato
6. Valor total para cada proyecto
7. Información del INTERVENTOR y SUPERVISOR.

Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados al SUPERVISOR en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS HÁBILES posteriores a la suscripción del contrato:

- a. Cronograma de ejecución.
- b. Hojas de vida y soportes del personal del INTERVENTOR para su aprobación.
- c. Garantías para aprobación. (Documento para legalización del contrato)
- d. Afiliación a la seguridad social integral de los profesionales que intervienen en el contrato.

**NOTA:** Legalizado el contrato, el interventor deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

### **5.2. ACTA DE INICIO POR CADA CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA**

Se suscribirá un acta de inicio u orden de inicio de manera concomitante por cada uno de los contratos objeto de interventoría. Estas actas serán suscritas por La INTERVENTORÍA, la CONTRATANTE y los OPERADORES, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en la convocatoria correspondiente.

### **5.3. ACTA DE TERMINACIÓN PARA CADA CONTRATO.**

Una vez cumplido el plazo estipulado para cada uno de los contratos objeto de interventoría, EL OPERADOR, la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE a través de quien designe para el efecto, deben suscribir las correspondientes actas de terminación.

### **5.4. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS CONTRATOS OBJETO DE INTERVENTORÍA**

Una vez verificado y aprobado por parte de LA INTERVENTORÍA el contenido y los productos desarrollados de cada uno de los contratos y se hayan realizado las recomendaciones y pronunciamientos por parte de la CONTRATANTE, FINDETER y el FUTIC / MINTIC, se procederá al RECIBO A SATISFACCIÓN del Informe final de cada contrato, vencido el plazo para su ejecución contado a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO u ORDEN DE INICIO.

### **5.5. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.**

Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio o emisión de la Orden de

Inicio, se dejará constancia del recibo mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final, suscrita entre la CONTRATANTE, la Interventoría y la Supervisión.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del contrato será a nivel nacional teniendo como sede contractual la ciudad de Bogotá D.C. Se debe tener en cuenta que los operadores deben contar con el 0.2 % de los beneficiarios del proyecto correspondiente a comerciantes y/o emprendedores con domicilio en San Andrés y providencia.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo general del Contrato es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.

Las actas de inicio o emisión de las ordenes de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberán firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio de cada uno de los contratos de los operadores, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo determinado para la ejecución del contrato, contempla un periodo de hasta **DOS (2) MESES** como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación, plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución de los contratos objeto de interventoría. El rubro correspondiente a este plazo se encuentra incluido dentro del presupuesto estimado de la convocatoria.

El plazo de cada uno de los contratos está determinado y delimitado con la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que los operadores adopten los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar sus actividades de acuerdo con los plazos fijados contractualmente.

## 8. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO.

### 8.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) PARA CADA PROYECTO

El método para la determinación del valor del contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE y corresponderá a un valor efectivo del contrato, que resulte de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por la INTERVENTORIA al momento de la presentación de la propuesta económica y considerados necesarios para desarrollar las actividades establecidas en los documentos de la convocatoria; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica.

Por tanto, en el valor pactado para la ejecución del contrato se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo de la INTERVENTORIA; honorarios, asesorías y/o el acompañamiento en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; implementación de protocolos y de elementos de bioseguridad, uso de computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para la INTERVENTORIA, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir la INTERVENTORIA para el cabal cumplimiento del contrato. La CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por la INTERVENTORIA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización

La CONTRATANTE ha estimado un factor multiplicador para la interventoría de **196 %**

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo, se determinó un Presupuesto Estimado para el desarrollo del

proyecto de **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1,146,262,620.00)**, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

El valor del presupuesto estimado, se ha establecido incluyendo el valor del cierre contractual, según las dedicaciones indicadas en el numeral del personal requerido, las cuales corresponden a las mínimas requeridas para la elaboración de los productos establecidos en los documentos de la convocatoria.

LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por la INTERVENTORÍA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El cierre contractual inicia una vez vencido el plazo de ejecución de los contratos objeto de interventoría.

## 8.2. RESUMEN COSTOS DEL CONTRATO:

A continuación, se resumen los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo del presupuesto estimado, dentro de los cuales se deben presentar las ofertas económicas.

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO (IVA INCLUIDO)	VALOR MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
1	“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA) PARA LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES QUE FORMULEN, EJECUTEN Y REALICEN EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES	\$ 1.031.636.358,00 M/CTE	Hasta la suma de \$1,146,262,620.00 M/CTE
<b>VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (IVA INCLUIDO)</b>		<b>\$ 1.031.636.358,00</b>	<b>\$1,146,262,620.00</b>

El valor mínimo establecido corresponde al valor que podría ofrecer el proponente para la ejecución de la Interventoría garantizando los estándares de calidad requeridos y cumpliendo con las condiciones mínimas exigidas dentro de los documentos de la convocatoria, por lo que el valor de la oferta económica no podrá ser inferior al valor mínimo, ni superior al máximo del presupuesto, so pena de rechazo de la oferta.

La oferta del proponente deberá realizarse teniendo como referencia, los valores mínimos, los topes máximos y en general el presupuesto contenido en el Formato “Presupuesto Estimado – PE” presentado a continuación, y en el cual se detalla el presupuesto oficial.

INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA) PARA LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES QUE FORMULEN, EJECUTEN Y REALICEN EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES		
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	
VALOR ANTES DE IVA	\$ 963,245,899.00	
VALOR IVA	19%	\$ 183,016,721.00
<b>VALOR TOTAL PROYECTO (IVA INCLUIDO)</b>	<b>\$1,146,262,620.00</b>	

**NOTA.** Con el valor del presupuesto se debe garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades propias de la Interventoría, de conformidad con los productos a entregar a la Supervisión del Contrato.



### 8.3. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen, tributos, tasas, contribuciones o gravámenes, entre otros que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato,

Adicionalmente, se deben tener en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- FONTIC TIENDAS VIRTUALES, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

### 9. PERSONAL

**LA INTERVENTORÍA** deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado y el que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega y recibo a satisfacción de los contratos objeto de interventoría, personal que deberá cumplir con las calidades técnicas, profesionales, experiencia general y específica exigida.

#### 9.1. PERSONAL Y DEDICACIONES MÍNIMAS

LA INTERVENTORÍA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá presentar al Supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, las hojas de vida y demás soportes correspondientes del personal necesario que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal, para el desarrollo del mismo.

Así mismo LA INTERVENTORÍA deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos de referencia, so pena de inicio de procedimiento para la aplicación de las sanciones correspondientes establecida en el contrato por este concepto. Realizados máximo tres (3) requerimientos al INTERVENTOR, el Supervisor solicitará al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- FONTIC TIENDAS VIRTUALES el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA A LOS OPERADORES CONTRATADOS						
Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. de Contratos	Porcentaje de Dedicación mínima
1	Director de Interventoría	Profesional en Ingeniería Industrial y afines o; Ingeniería Administrativa y afines o; administración y afines o economía y afines, de acuerdo con el Sistema Nacional de Educación Superior SNIES, con posgrado en administración o ingeniería o gerencia de proyectos.	10 años	Ocho (8) años de experiencia como director, coordinador o gerente de supervisión y/o interventoría de programas o proyectos de Tecnologías de la Información	4	100 %
2	Coordinador Técnico	Profesional en Ingeniería Industrial y afines o; Ingeniería Administrativa y afines o; administración y afines o economía y afines, de acuerdo con el Sistema	6 años	Seis (6) años de experiencia profesional en coordinación de proyectos de desarrollo y/o implementación de tiendas e-commerce en áreas B2C B2B o marketplace.	3	100 %

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA A LOS OPERADORES CONTRATADOS						
Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Especifica	No. de Contratos	Porcentaje de Dedicación mínima
		Nacional de Educación Superior SNIES				
1	Coordinador Técnico especialista	Profesional en Ingeniería Industrial y afines o; Ingeniería Administrativa y afines o; administración y afines o economía y afines, de acuerdo con el Sistema Nacional de Educación Superior SNIES	6 años	Seis (6) años de experiencia profesional en coordinación de proyectos de desarrollo y/o implementación de tiendas e-commerce en áreas B2C B2B o marketplace, de los cuales mínimo dos (2) años deben ser en seguimiento de campañas de Growth Hacking.	3	100 %
2	Especialista en formación virtual	Licenciado o profesional en educación con título de especialización en educación virtual, de acuerdo con el Sistema Nacional de Educación Superior SNIES.	3 años	Tres (3) años de experiencia en implementación de plataformas de capacitación y/o entrenamiento on line, de los cuales por lo menos dos (2) años deberán corresponder a experiencia en procesos de emprendimiento dentro del ecosistema digital y (1) año en estrategias de seguimiento, analítica de datos, o evaluación de proyectos.	3	100 %
1	Profesional en Data Science	Profesional en economía, administración, Marketing digital y afines, de acuerdo con el Sistema Nacional de Educación Superior SNIES.	4 años	Cuatro (4) años de experiencia profesional en gestión de datos, reportes e informes dentro de plataformas digitales de visualización de datos, monitoreo de planes de medios digitales y/o ATL, con conocimientos en la implementación de comunicaciones digitales, de los cuales por lo menos dos (2) años deberán corresponder a experiencia en marketing digital.	3	60 %
1	Profesional de apoyo Programa primer empleo	Profesional en Ingeniería Industrial y afines o; Ingeniería Administrativa y afines, de acuerdo con el Sistema Nacional de Educación Superior SNIES.	0 a 2 años	Recién egresado con o sin experiencia y que cuente con máximo dos años de egresado contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional.  Promedio académico definitivo en la carrera igual o superior a tres ocho (3,8).	N/A	100 %

**Nota 1:** El personal anteriormente descrito, deberá estar disponible durante la interventoría a los contratos suscritos con los operadores. El director de interventoría deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités operativos (a realizar en desarrollo del contrato) y en las reuniones citadas por FINDETER y/o FUTIC.

**Nota 2:** La implementación del personal anteriormente descrito será de obligatorio cumplimiento durante todo el plazo del contrato, incluso en caso de que se presenten atrasos o incumplimiento en los cronogramas de cada proyecto. No obstante, la dedicación de tiempo estimada, de ser necesaria una mayor dedicación, el INTERVENTOR deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para el contratante, así mismo, de requerirse un mayor número de perfiles.

**Nota 3:** El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, **NO** deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato, conforme a lo señalado en el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**Nota 4:** Los soportes del personal antes indicado, deben aportarse en el plazo establecido en los términos de referencia, en caso de incumplimiento por parte del Interventor, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

Adicionalmente, EL INTERVENTOR deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere para cada uno el

100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación la contratante a través del supervisor podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

### 9.1.1. CIERRE CONTRACTUAL

Para la ejecución del cierre contractual y liquidación de los contratos de los operadores y de interventoría, esta última deberá garantizar el siguiente personal mínimo:

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – CIERRE CONTRACTUAL						
Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. de Contratos	Porcentaje de Dedicación mínima
1	Director de Interventoría	Profesional en Ingeniería Industrial y afines o; Ingeniería Administrativa y afines o; administración y afines o economía y afines, de acuerdo con el Sistema Nacional de Educación Superior SNIES, con posgrado en administración o ingeniería o gerencia de proyectos.	10 años	Ocho (8) años de experiencia como director, coordinador o gerente de supervisión y/o interventoría de programas o proyectos de Tecnologías de la Información	3	100 %
1	Profesional de apoyo Programa primer empleo	Profesional en Ingeniería Industrial y afines o; Ingeniería Administrativa y afines, de acuerdo con el Sistema Nacional de Educación Superior SNIES.	0 a 2 años	Recién egresado con o sin experiencia y que cuente con máximo dos años de egresado contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional.  Promedio académico definitivo en la carrera igual o superior a tres ocho (3,8).	N/A	100 %

**NOTA 1:** No obstante, el INTERVENTOR debe garantizar que, de requerirse la participación de alguno de los profesionales que participaron en la ejecución del contrato, durante las actividades de cierre contractual, se podrá contar con ellos sin que signifique costos adicionales para FINDETER o LA CONTRATANTE.

**NOTA 2:** La validación de la formación académica se hará con base en lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el SNIES.

Todo el personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el (los) proponente(s) lo(s) deberá(n) tener en cuenta y considerar en su totalidad para el plazo del contrato y tenerlo en cuenta en la elaboración de la oferta económica; de comprobarse dedicación inferior a la aprobada se podrá solicitar que se dé inicio a las sanciones a las que hubiere lugar. No obstante, el interventor garantizará que dispondrá de todo aquel personal que sea necesario para la ejecución completa y adecuada del objeto contractual.

Adicionalmente, EL INTERVENTOR deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación la contratante a través de la interventoría podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

### CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO

En concordancia con lo establecido en la ley 1780 de 2016, a través de este proyecto se deberá promover el primer empleo. Para este proceso de selección, EL INTERVENTOR debe vincular el profesional de apoyo teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

La promoción, recepción de hojas de vida, la selección y contratación estará a cargo del INTERVENTOR, quien deberá propender por profesional calificado cuya elección deberá realizarse mediante un proceso de selección de personal que aplique EL INTERVENTOR, garantizando una escogencia objetiva, idónea y transparente donde el promedio académico



juegue el papel preponderante.

Las condiciones que el profesional de apoyo debe acreditar son las siguientes:

- Perfil de recién egresado sin experiencia o que cuente con un máximo de dos años contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional.
- Promedio académico definitivo en la carrera igual o superior a tres ocho (3,8).

## 10. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

### 10.1. MODALIDAD

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 4.4.1 “**CONVOCATORIA PÚBLICA**” del MANUAL OPERATIVO del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES**. El procedimiento a seguir será el previsto en el numeral 4.5 “PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS” del precitado manual.

### 10.2. CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES

La Gerencia de Infraestructura de FINDETER, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección de un interventor idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

#### 10.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **máximo TRES (03) contratos** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

**INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE DESARROLLO O IMPLEMENTACIÓN DE: TIENDAS VIRTUALES O SOLUCIONES O APLICACIONES A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO (E-COMMERCE) EN LA NUBE O PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS EN LA NUBE.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a **Una (1)** vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b) Uno de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a **0.5** veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

**NOTA 1:** En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad.

**NOTA 2:** La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA de los términos de referencia de la convocatoria.

**NOTA 3:** Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Comercio electrónico:** Cualquier transacción para la venta de bienes y servicios efectuada sobre redes de computadores por medio de métodos específicamente diseñados con el propósito de recibir el pedido, independientemente si el pago y la entrega de los bienes o servicios ocurren en línea. Las transacciones de comercio





- electrónico pueden definirse como aquellas que sólo en la primera etapa, la primera y la segunda etapa o en las tres etapas se realizan por Internet o por medios electrónicos” (DANE, 2012).
- b) **Desarrollo:** Construcción, creación y mantenimiento de sitios web o tiendas virtuales. Incluye aspectos como diseño web, publicación web, programación web y gestión de bases de datos.
  - c) **Implementación:** Puesta en funcionamiento en espacio de servidores web de proyectos o plataformas web o e-commerce
  - d) **Plataforma de comercio electrónico en la nube:** Software desarrollado que se licencia para la construcción de servicios de comercialización digital cuyo alojamiento será en servidores externos a las compañías que los contratan.
  - e) **Plataforma tecnológica en la nube:** Software desarrollado que se licencia para la construcción de servicios digitales cuyo alojamiento será en servidores externos a las compañías que los contratan.
  - f) **Tiendas virtuales:** Son sitios web que permite la transacción de bienes, productos y/o servicios entre oferentes y compradores ligado a diversas soluciones de pago en línea.
  - g) **Soluciones o aplicaciones:** Desarrollo propio o programas o software en ambiente web.

**NOTA 4:** Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

**NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.**

**10.2.2. REQUISITOS FINANCIEROS**

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

**10.2.3. REQUISITOS JURÍDICOS**

Los requerimientos jurídicos de la convocatoria serán definidos por la Dirección de Contratación de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

**10.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en los términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

**11. CONDICIONES DEL CONTRATO**

**11.1. FORMA DE PAGO**

LA CONTRATANTE pagará al interventor el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

1. **Un SESENTA POR CIENTO (60%)** del valor del contrato, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
2. **Un TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato (distribuido equitativamente entre el número de operadores a los que se les realiza la interventoría), se pagará proporcional al avance de ejecución de cada contrato suscrito con los OPERADORES. Para estos pagos, se verificará el porcentaje de avance de cada uno de los proyectos mediante las actas de recibo de cada una de las fases y previo visto bueno del supervisor del contrato.



En caso en que en desarrollo de las Fases de cada uno de los contratos objeto de interventoría no se logre el total de beneficiarios, cada pago se efectuará de manera proporcional, siendo 1525 el 100%, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago de los contratos de los operadores.

3. **EI DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor del contrato, se pagará previo recibo a satisfacción de los contratos objeto de interventoría y la suscripción del acta de recibo a satisfacción y acta liquidación del contrato de interventoría.

**NOTA 1:** Para cada pago el contratista presentará, a satisfacción del supervisor del contrato, comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y de los aportes parafiscales, así como la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente.

**NOTA 2:** Para todos los pagos, el INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

**NOTA 3:** El INTERVENTOR debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

**NOTA 4:** Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del Supervisor al informe de interventoría y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma con el cumplimiento de los requisitos indicados.

**NOTA 5:** En los casos en que sea necesario la suscripción de prórrogas al contrato de interventoría por causas no imputables al contratista, únicamente se pagaran los costos fijos establecidos en la presente forma de pago durante el término de la prórroga.

## 11.2. OBLIGACIONES

### 11.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

Las obligaciones del INTERVENTOR están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos suscritos con los operadores. A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

- a) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el pazo de ejecución del contrato.
- b) Verificar el correcto y oportuno cumplimiento y ejecución de las obligaciones y condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, y legales de los contratos objeto de interventoría, vigilando que su ejecución se ajuste a la ley, a las normas y regulaciones aplicables, así como a las condiciones establecidas en cada una de las propuestas aprobadas.
- c) Asegurar que los operadores en la ejecución del contrato se ciñan a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
- d) Fungir como facilitador entre los operadores y la supervisión del contrato de interventoría, para dirimir diferencias técnicas, conceptualizar y plantear alternativas de solución, y realizar todas las acciones y gestiones tendientes a mejorar y hacer más eficiente el desarrollo de los Contratos objeto de interventoría. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá dar sus recomendaciones sobre aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, normativos, regulatorios, jurídicos, pedagógicos, sociales y ambientales para garantizar la efectiva ejecución de los mismos
- e) Asegurar en la elaboración de los productos y desarrollo de actividades de los contratos objeto de interventoría, el cumplimiento por parte de los operadores del Anexo Técnico que forma parte integral de los Términos de Referencia de la presente convocatoria.
- f) Realizar las observaciones sobre la ejecución de los contratos objeto de interventoría por escrito y remitir a los operadores con copia a la supervisión del contrato de Interventoría. Estas observaciones deberán estar dirigidas a verificar y garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas por los operadores, en virtud de los



- Contratos y los demás documentos que los integran.
- g) Exigir a los operadores la información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Dicha información deberá ser suministrada por los operadores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.
  - h) Mantener permanente comunicación con los operadores y con LA CONTRATANTE.
  - i) Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
  - j) Velar porque la ejecución de los contratos no se interrumpa injustificadamente.
  - k) Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones de los operadores acorde con la realidad de la ejecución contractual.
  - l) LA INTERVENTORÍA deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a LA CONTRATANTE, con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
  - m) Mantener durante la ejecución del proyecto el personal mínimo requerido en los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se aplicarán las sanciones correspondientes, previos requerimientos que sobre el particular efectuó el supervisor, el cual solicitará a LA CONTRATANTE el inicio del proceso por presunto incumplimiento parcial del contrato cuando haya efectuado mínimo tres (3) requerimientos.
  - n) Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso
  - o) Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los contratos objeto de interventoría.
  - p) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
  - q) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y que tenga relación con el desarrollo del objeto de los contratos bases
  - r) Hacer llegar oportunamente los registros y documentos a FINDETER con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
  - s) Presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato.
  - t) Garantizar que los operadores adelanten la gestión de las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo de los proyectos, quienes serán los responsables de asumir los costos correspondientes a trámites de licencias, y/o permisos, necesarios para la ejecución de los proyectos (si aplica), igualmente deberá tener en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra incluida la de verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos objeto de la INTERVENTORÍA (si aplica)
  - u) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
  - v) Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
  - w) Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El INTERVENTOR se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
  - x) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto 1297 de 2020, o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
  - y) Las demás obligaciones y actividades que por ley, términos de referencia, anexo técnico y contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

#### 11.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Adicional a las obligaciones generales contempladas para el desarrollo del contrato de Interventoría, las establecidas en la Minuta del Contrato, en el anexo técnico, en los Términos de Referencia y demás que apliquen; teniendo en cuenta el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, se considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

#### OBLIGACIONES PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

- i. Presentar a la supervisión del contrato, los Programas detallados para la ejecución (programa detallado de actividades, programa detallado del recurso humano), para su revisión y aprobación. Los Programas detallados deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la oferta, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas y conteniendo la



programación para el respectivo seguimiento y control. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, y serán, como mínimo:

- Secuencia y duración de cada una de las actividades.
  - Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
  - La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.
  - Ruta crítica.
- ii. LA INTERVENTORÍA, presentará a la supervisión para su aprobación, la oferta económica discriminada, conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá la Entidad en los términos de referencia, donde se presente el personal ofrecido conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.
- iii. Entregar a La CONTRATANTE las garantías exigidas contractualmente para la revisión de los amparos correspondientes.
- iv. Presentar para revisión y aprobación del supervisor del contrato, las hojas de vida del personal de acuerdo con los perfiles exigidos para los profesionales definidos en los documentos de la convocatoria. Para la verificación se realizará la revisión de los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el INTERVENTOR o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma se verificarán los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

**NOTA:** Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

- v. Para efectos de su aprobación, LA INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor del Contrato quien verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución de la interventoría. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y LA INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma, verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. LA INTERVENTORÍA entregará previamente a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos para la ejecución del proyecto.

#### **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:**

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter administrativo con el fin de cumplir con el objeto contractual:

#### **OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA**

- a) Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- b) Suscribir conjuntamente con LA CONTRATANTE y los OPERADORES el acta de inicio de los contratos objeto de interventoría.
- c) Emitir la orden de inicio de los contratos objeto de interventoría si hay lugar a ello.
- d) Solicitar a LA CONTRATANTE, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- e) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- f) Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen a los contratos objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance de los mismos, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a LA CONTRATANTE las aclaraciones del caso.
- g) Revisar en detalle, los contratos objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones de los operadores.
- h) Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal y económica requerida para la ejecución de cada contrato, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollarlos sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.



- i) Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta u orden de inicio de los contratos objeto de interventoría las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por los operadores, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los documentos de la convocatoria que dieron origen a los contratos objeto de Interventoría.
- j) Verificar que el personal propuesto por los OPERADORES se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- k) Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por los OPERADORES se hallen conforme a lo exigido en los términos de referencia de los contratos objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.
- l) Aprobar la metodología y programación de actividades de los contratos objeto de interventoría. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte los OPERADORES.
- m) Verificar las condiciones de ejecución del proyecto.
- n) Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del acta u orden de Inicio de los contratos objeto de interventoría.
- o) Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del acta u orden inicio del contrato para la aprobación de la supervisión.

#### **DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA INTERVENTORÍA**

- a) Cumplir y hacer cumplir a los OPERADORES durante el desarrollo del contrato, lo establecido en los Términos de Referencia, en relación a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- b) En los eventos en que los OPERADORES soliciten cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo de estos, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a LA CONTRATANTE.
- c) Programar y coordinar con los OPERADORES y LA CONTRATANTE, las reuniones de seguimiento a la ejecución de los contratos. En estas reuniones se presenta el estado de avance de los mismos, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo de los proyectos, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto en los diferentes aspectos: técnicos, financieros, jurídicos, entre otros; en dichos comités se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros, en pro de cumplir con el objeto del proyecto en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.
- d) Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite LA CONTRATANTE, máximo dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes al requerimiento.
- e) Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación de los contratos de los OPERADORES y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al cliente y las demás actas necesarias en el marco de los contratos objeto de interventoría, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por LA CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte de los OPERADORES.
- f) En los casos en que sea necesario suspender la ejecución de uno o varios contratos objeto de esta Interventoría, deberá remitir a LA CONTRATANTE un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar y suscribir el acta de suspensión y remitirla a LA CONTRATANTE previo visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a LA CONTRATANTE y a FINDETER y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la modificación de las pólizas.
- g) Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo de los OPERADORES, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, en los aspectos administrativo, financiero, contable, jurídica y técnico para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.
- h) Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.
- i) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.



- j) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con los OPERADORES, durante el desarrollo de los CONTRATOS, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- k) Adelantar cualquier otra actuación, necesaria para la correcta administración de los contratos objeto de interventoría.
- l) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por los OPERADORES y emitir un concepto a LA CONTRATANTE para la resolución final de las mismas.
- m) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presenten los OPERADORES. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
- n) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- o) Elaborar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión a la ejecución del contrato y entregar copia de las mismas a cada uno de los participantes al término de la reunión.
- p) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
- q) Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica.
- r) Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
- s) Acompañar a la CONTRATANTE o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
- t) Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por LA CONTRATANTE y/o supervisor designado.
- u) Informar a la CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional de los OPERADORES, y por parte del personal de LA INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
- v) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- w) Suministrar de manera oportuna a LA CONTRATANTE toda la base documental que dé fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control de los contratos objeto de interventoría.
- x) Exigir a los OPERADORES la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor y óptima ejecución del contrato.
- y) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
- z) Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- aa) Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presenten, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
- bb) Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final requeridos por LA CONTRATANTE al supervisor designado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.
- cc) Incluir y mantener actualizada la información del cronograma del proyecto en la plataforma digital que FINDETER determine - MiObra, para el seguimiento integral del contrato, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine. Lo anterior se debe efectuar a partir de la entrega del usuario y contraseña que le sea informado por Findeter para el manejo de la plataforma digital.
- dd) Exigir al CONTRATISTA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, protocolos de bioseguridad, salud ocupacional, que sean aplicables al proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
- ee) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

#### **POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA:**

- a) Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de los contratos objeto de interventoría y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción de los productos resultados de los mismos, en caso de que hubiere lugar a ello.
- b) Elaborar y suscribir las actas de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual)
- c) Elaborar el proyecto de Acta de liquidación de los contratos objeto de Interventoría en un tiempo máximo de cuarenta



- y cinco 45 días calendario contado a partir de la fecha de terminación de los contratos de los OPERADORES y remitirlas a LA CONTRATANTE para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- d) Exigir y obtener de los OPERADORES los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
  - e) Garantizar el proceso de liquidación de los CONTRATOS DE LOS OPERADORES y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

### 11.2.3. OBLIGACIONES JURÍDICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Adoptar las medidas necesarias para que los contratos objeto de interventoría se desarrollen en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
- b) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, y que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en los contratos, realizar a los OPERADORES los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que los OPERADORES no realicen las ampliaciones a que haya lugar, LA INTERVENTORÍA deberá informar a LA CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
- c) Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento de los contratos objeto de interventoría con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de los mismos.
- d) En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento de los contratos, LA INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor designado un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud de los mismos, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de los OPERADORES según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
- e) Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- f) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en los contratos de los operadores y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- g) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
- h) Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación de los contratos suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.
- i) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

### 11.2.4. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Asegurar y verificar el cumplimiento por parte de los OPERADORES de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en el documento Anexo Técnico y demás documentos que forman parte de la convocatoria.
- b) Verificar que los OPERADORES cumplan con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo de los contratos. En caso de identificación de recomendaciones para el desarrollo de las especificaciones técnicas, deberá informar a LA CONTRATANTE, para su evaluación y aprobación.
- c) Revisar y aprobar el resultado de los productos realizados por los OPERADORES, antes del vencimiento del plazo contractual, para la posterior verificación por parte de LA CONTRATANTE.
- d) Asegurar la realización de los comités operativos, uno (1) mensual, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte de los OPERADORES.
- e) Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondiente a los productos derivados de los contratos suscritos con los operadores.
- f) Adelantar la revisión permanente de todas las obligaciones y productos de los contratos objeto de interventoría, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligaron los OPERADORES.
- g) Evaluar y aprobar el cronograma presentado por los operadores solicitando los ajustes pertinentes, hacerle



seguimiento en tiempo real a los mismos; requerirlos para que expliquen las desviaciones del cronograma que se generen y promover conjuntamente medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las mismas; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a LA CONTRATANTE y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión, sin perjuicio de las facultades que a LA CONTRATANTE le corresponden.

- h) Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, LA INTERVENTORÍA deberá informar oportunamente a LA CONTRATANTE y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
- i) Promover con los OPERADORES planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución de los contratos o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
- j) Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones a los contratos objeto de interventoría. En caso de requerir modificaciones, el INTERVENTOR deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
- k) Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio a los OPERADORES de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
- l) Requerir a los OPERADORES el cumplimiento de las obligaciones previstas en sus contratos y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a LA CONTRATANTE y al Supervisor designado.
- m) Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna.
- n) Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los productos resultado de las fases (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado.
- o) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación a los contratos de los OPERADORES, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
- p) Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por los OPERADORES y emitir un concepto técnico al respecto a LA CONTRATANTE. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
- q) Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad y operatividad del proyecto.
- r) Asistir y participar activamente en los comités técnicos o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE, o el supervisor designado.
- s) Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo de los OPERADORES durante la ejecución de los contratos, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a LA CONTRATANTE y AL SUPERVISOR designado.
- t) Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a LA CONTRATANTE sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos (objeto de interventoría e interventoría) y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
- u) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico de los contratos en sus diferentes fases.
- v) Las demás actuaciones que de conformidad con el anexo técnico, la normatividad vigente y con su naturaleza sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y el normal desarrollo de los contratos.

#### **11.2.5. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:**

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
- b) Elaborar junto con los OPERADORES las actas de avance financiero en la ejecución.
- c) Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por los OPERADORES, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por LA CONTRATANTE y la normatividad vigente.
- d) Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que alleguen los OPERADORES para talefecto.





- e) Verificar que los contratos objeto de interventoría cuenten con los recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
- f) Realizar el seguimiento al avance físico y financiero a los contratos de los OPERADORES, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente a los OPERADORES y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
- g) Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable de los contratos objeto de interventoría, llevando un registro de cada una de las operaciones.
- h) Verificar y controlar el balance de ejecución de los contratos, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto y cronograma asignados.
- i) Verificar antes de cada pago que los OPERADORES hayan cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal.
- j) Efectuar el balance presupuestal de ejecución de los contratos para efectos de la liquidación de los mismos.

## 12. NORMATIVIDAD APLICABLE

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del Proyecto por parte del CONTRATISTA y objeto de seguimiento por parte de la INTERVENTORÍA (Las que apliquen de acuerdo con el objeto del contrato):

1. Constitución Política Colombiana de 1991
2. Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019
3. Decreto 1064 de 2020, Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
4. Ley 1581 de 2012
5. Decreto Reglamentario 1377 de 2013
6. Ley 1266 de 2005
7. Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución de los contratos.

## 13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato desempeñando las funciones previstas en el Manual de Supervisión vigente, los Términos de Referencia y el contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL INTERVENTOR y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

## 14. GARANTÍAS

### 14.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características:

**EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.**

La póliza de seriedad de la oferta deberá contener expresamente el **NÚMERO y el OBJETO de la convocatoria.**

Tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con la oferta, una garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá contener las siguientes características:

- CONTRATANTE: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES, identificado con NIT 830.052.998-9.**
- AMPAROS:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta y tendrá carácter indemnizatorio.
- VALOR ASEGURADO:** La Garantía de Seriedad de la oferta deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto de la convocatoria.
- VIGENCIA:** Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ampliarse la fecha de cierre, deberá ajustarse la vigencia de la póliza.

**Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.**

**El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.**

#### 14.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del INTERVENTOR frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el INTERVENTOR deberá constituir las garantías, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.



La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - FONTIC TIENDAS VIRTUALES identificado con NIT 830.052.998-9 es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

## 15. CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

### 15.1. CONDICIONES RESOLUTORIAS

Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución de los proyectos del contrato, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven:

- a) Si la contratante tiene conocimiento que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- b) Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando a criterio de la supervisión del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al operador, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

### 15.2. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El INTERVENTOR se obliga a:

- a. Mantener indemne al CONTRATANTE, a FINDETER y EL FUTIC (directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados) de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL INTERVENTOR, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, CONTRATISTAS, proveedores, SUBCONTRATISTAS o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE, FINDETER, y EL FUTIC, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que impliquen la defensa de los intereses del EL CONTRATANTE, FINDETER, y EL FUTIC deberán ser asumidos por el contratista.

**PARAGRAFO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA CONTRATANTE, FINDETER, y EL FUTIC, estos podrán requerir al INTERVENTOR o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL INTERVENTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de LA CONTRATANTE, FINDETER y EL FUTIC.

### 15.3. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para el interventor en los siguientes términos:

#### **GESTIÓN DE RIESGOS.**

El INTERVENTOR previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato. En la ejecución del contrato, el INTERVENTOR se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

- a. La identificación de los riesgos



- b. El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.
- c. Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.
- d. Realizar las actividades de monitoreo y control aplicable con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el Contratista deberá presentar a LA INTERVENTORÍA para su aprobación un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a. Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el INTERVENTOR determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos.
- b. Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación del riesgo de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.
- c. Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.

#### **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO – MATRIZ DE RIESGOS**

De acuerdo al proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entendiéndose por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
3. La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.
4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del INTERVENTOR, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista en dicha etapa.

Los mitigantes sugeridos al INTERVENTOR corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el

INTERVENTOR pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Una vez iniciado el contrato, es responsabilidad del INTERVENTOR junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la consultoría deberán ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo social.

## 16. NIVEL DE IMPACTO

El nivel de impacto de la contratación es alto, dado que se trata del cumplimiento de compromisos contraídos por la Financiera en desarrollo de su objeto del negocio.

## 17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los doce (12) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTERVENTOR.

En caso de que LA INTERVENTORÍA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de LA INTERVENTORÍA.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, LA INTERVENTORÍA solo podrá exigir la liquidación del contrato de interventoría una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

Atentamente,

VoBo,

---

**WILMAR SEPULVEDA DÍAZ**

Gerente de Infraestructura

---

**JUAN JOSÉ OYUELA SOLER**

Vicepresidente Técnico

Proyectó: Ana María Giraldo Ruiz- Profesional de la Coordinación de Contratación Derivada y Liquidaciones  
Lina Marcela Ardila - Profesional Vicepresidencia Técnica  
Gerardo Alzate Alzate - Profesional Vicepresidencia Técnica  
Juan Sebastián Giraldo - Profesional Vicepresidencia Técnica  
David Esteban Reina - Profesional Vicepresidencia Técnica  
Revisó: María Elena Mesa Zuleta- Asesora Presidencia Findeter  
Revisó: Iván Alirio Ramírez Rusinque- Coordinador de Contratación Derivada y Liquidaciones